

Programa Anual de Trabajo de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género por el año 2023



Regidora y Presidenta Melina Alatorre Núñez

Regidores Integrantes:

- Regidora Karla Azucena Díaz López
- Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez.
- Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez
- Regidora Nancy Naraly González Ramírez

Exposición de Motivos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Los derechos humanos son iguales y no discriminatorios: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

La aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de la universalidad. Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos. Dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas.

Principio de Interdependencia: Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad: Implica que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades.

Principio de interdependencia e indivisibilidad: Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, emprendió la tarea de contribuir decididamente al fortalecimiento de la gobernanza planteada desde el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024; en particular, con la participación de las y los actores institucionales y sociales comprometidos con una sociedad más justa, igualitaria y democrática. Con base en este postulado, presentaron el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, el cual recoge las visiones, realidades, necesidades e intereses de las mujeres del Estado de Jalisco.

Es por esto que para este 2023 deberá integrar la nueva realidad que ofrece este modelo de igualdad, para diseñar y reformar la normativa municipal, en aras de lograr convertir a Zapopan en una ciudad habitable más digna, justa, igualitaria y más humana, garantizando en todo momento el Derecho a la vida libre de violencia, en términos de lo propuesto en la observancia de los deberes y compromisos asumidos por el Estado Mexicano al suscribir los tratados y acuerdos internacionales cuyos principios se ven expresados en las legislaciones y ordenanzas que en esta materia se han realizado y de las cuales sirven de fundamento:

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es el instrumento internacional de naturaleza jurídica vinculante más completo en cuanto a los derechos humanos de las mujeres y niñas; define la discriminación hacia la mujer y establece las acciones dirigidas para su eliminación a través de cambios estructurales en todos los niveles: desde conductas, percepciones y actitudes

individuales, hasta las prácticas institucionales, así como las estructuras del poder social y económico, a través de los cuales se manifiesta la violencia de género y desde donde se plantea la necesidad de una intervención integral por parte del Estado.

De igual manera, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)**, formaliza la definición de la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos, promoviendo, por lo tanto, el derecho a que se proteja su vida, su integridad física, psíquica y moral, el derecho a la libertad y a su seguridad personal, el derecho a no ser sometida a torturas, el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y a que se proteja a su familia, entre otros, englobando la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995**, considerado el plan más progresista que jamás haya existido para promover los derechos y el empoderamiento de las mujeres, hoy en día continúa siendo el instrumento que marca el rumbo y es el marco de políticas internacionales más completo para la acción, y la actual fuente de orientación e inspiración para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Esta Agenda con visión de futuro, donde representantes de 189 países, acordaron compromisos sin precedentes, abarca 12 esferas de especial preocupación que continúan siendo tan relevantes hoy en día como en ese entonces: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra la mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; el medio ambiente; y las niñas. Se identificaron objetivos estratégicos, además de una serie detallada de medidas relacionadas a que los gobiernos y otras partes interesadas deben llevar a cabo a nivel nacional, regional e internacional.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, refleja estos principios plasmados en los tratados internacionales, manifestando el interés del Estado Mexicano por garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y cuyo objetivo es establecer acciones coordinadas entre la Federación, Estados y Municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, favoreciendo así su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Jalisco y por consiguiente el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, tienen por objeto establecer las bases de coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones de gobierno a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, que favorezcan su pleno desarrollo y bienestar personal.

Es por lo antes expuesto por lo que estará regido el presente programa de trabajo, así como las labores y proyectos que se generen desde esta Comisión.

Además, estarán regidos bajo lo establecido por los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Dicho programa de las Naciones Unidas está integrado por 17 objetivos que son: Fin de la Pobreza, Hambre Cero, Salud y Bienestar, Educación de Calidad, Igualdad de Género, Agua Limpia y Saneamiento, Energía Asequible y No Contaminante, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Industria, Innovación e Infraestructura, Reducción de las Desigualdades, Ciudades y Comunidades Sostenibles, Producción y Consumo Responsable, Acción por el Clima, Vida Submarina, Vida de Ecosistemas Terrestres, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y Alianzas para Lograr los Objetivos.

Objetivo 5. Igualdad de Género

Meta 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Meta 5.6 Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

16. Paz, justicia, e instituciones sólidas

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra las niñas y niños.

Objetivo Anual

El principal objetivo de los trabajos como presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género es la generación de un Zapopan justo, digno e igualitario para todas y todos, para que podamos construir un futuro donde todas las niñas, adolescentes y mujeres puedan desarrollarse en un ambiente libre de violencia y con igualdad de oportunidades.

Por tanto, mis ejes de trabajo serán los siguientes:

1. Impulsar las oportunidades de empleo formal y autoempleo de las mujeres en Zapopan.
2. Una ciudad sin violencia cultural que engloba la violencia de género, intrafamiliar, en los ámbitos educacional, laboral y vecinal; y en todos los ámbitos de las relaciones sociales.
3. Promover una ciudad amigable con las y los adultos mayores, niñas, niños, juventudes, mujeres, personas con discapacidad, indígenas, migrantes y pertenecientes a la Diversidad Sexual que habitan o transitan en Zapopan.
4. Garantizar espacios de trabajo libres de discriminación y violencia en razón de género.

Fundamento Legal Estatal:

En cumplimiento a lo establecido por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 15, en la fracción VII, menciona que es información pública:

Artículo 15. Información fundamental - Ayuntamientos

VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;

Así mismo, de acuerdo a lo dictado por el artículo 35, en la fracción VIII del Reglamento de Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan se establece:

Artículo 35. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones.

VIII. Aprobar, a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su Programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.

Marco Municipal de Trabajo Legislativo

1. Puntos de acuerdo

En razón del artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, será punto de acuerdo “toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.”

2. Iniciativas

Se presentarán las iniciativas necesarias, como se estipula en el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Facultades

En el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, en el artículo 36, en la fracción VIII se señala que quien presida los trabajos de la Comisión estará obligado a presentar un plan de trabajo a más tardar en el mes de diciembre de cada año:

- VIII. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del Plan Anual de Trabajo, a más tardar en el mes de diciembre del año inmediato anterior a su aplicación. Dichos Planes Anuales deberán contener un diagnóstico de necesidades prioritarias, identificar objetivos anuales y actividades necesarias para su cumplimiento.

De igual manera en el artículo 43, se establece que son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género las siguientes

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de derechos humanos e igualdad de género;
- II. Vigilar que la administración pública municipal y todas sus autoridades en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos de las personas de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dando cuenta al Ayuntamiento en Pleno, al Presidente Municipal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de cualquier trasgresión que a los mismos advierta;
- III. Proponer al Ayuntamiento en pleno la adopción de medidas que promuevan la cultura y difusión de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales en el Municipio;
- IV. Proponer la expedición de normas jurídicas y promover la reforma de los reglamentos vigentes, en aquellas disposiciones que tiendan a la efficientización y actualización plena de los derechos humanos de las personas;
- V. Coadyuvar con las instancias, autoridades y organismos vinculados a los derechos humanos en la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en el Municipio;
- VI. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de reclusión o detención, a efecto de vigilar la exacta observancia de

los derechos humanos y las garantías de que son titulares los individuos privados de su libertad;

VII. Promover la capacitación en materia de Derechos Humanos para los servidores públicos municipales;

VIII. Promover y fomentar el respeto a los Derechos Humanos laborales, así como la igualdad de género de los servidores públicos municipales;

IX. Vigilar el cumplimiento de los funcionarios públicos municipales en su obligación a responder las recomendaciones y conciliaciones que les presenten los organismos encargados de la defensa de los Derechos Humanos;

X. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las mujeres, los hombres y las familias en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;

XI. Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación de medidas que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para evitarlo;

XII. Supervisar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de oportunidades equitativas entre el hombre y la mujer;

XIII. Impulsar la igualdad de género en todas las áreas de la Administración Pública Municipal; y

XIV. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover la igualdad de género.

Diagnóstico de la Comisión

Al momento se han desahogado 14 sesiones de la Comisión, teniendo como verificativos desde sesión de instalación el 13 de octubre del 2021 y hasta la del 16 de noviembre del año en curso.

En las sesiones desahogadas en el presente ejercicio de Gobierno han sido votados a favor por unanimidad 9 proyectos de dictámenes.

Es de suma importancia para la Presidencia de esta comisión resolver todos los asuntos que se turnen y sesionarlos a la mayor brevedad posible.

Propuesta de calendario de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género para el año 2023

Fecha	Horario
11 de enero	11:00 horas
15 de febrero	11:00 horas
15 de marzo	11:00 horas
12 de abril	11:00 horas
17 de mayo	11:00 horas
14 de junio	11:00 horas
12 de julio	11:00 horas

16 de agosto	11:00 horas
20 de septiembre	11:00 horas
18 de octubre	11:00 horas
15 de noviembre	11:00 horas
13 de diciembre	11:00 horas

Ruta de acción para el 2023

1. Acompañamiento al Instituto Municipal de Las mujeres, garantizando así la buena operatividad del mismo.
2. Hacer las debidas modificaciones a la normatividad del municipio para que se garanticen los derechos humanos de todas las personas
3. Hacer las debidas modificaciones a la normatividad del municipio para que todas las coordinaciones y áreas del gobierno trabajen directa o indirectamente e favor de las niñas, adolescentes y mujeres y garanticemos para ellas una vida libre de violencia.
4. Generar vínculos con la sociedad civil, bajo un modelo de gobernanza, para promover modificaciones legislativas en la materia.

5. Participación en las campañas existentes o implementar nuevas que promueven la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres; así como el fortalecimiento de las mismas.
6. Incitar a miembros de sociedad civil, colectivos y organizaciones a participar en temas de Derechos Humanos en específico de la comunidad LGBTTTIQ, feminista y de ecología (residuos, reciclados, gestión integral y temas afines).
7. Trabajar en conjunto con la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios y con las direcciones y coordinaciones que sean necesarias para cuidar a las personas de grupos prioritarios del municipio.

Zapopan, Jalisco, a 07 de diciembre de 2022

“2022, año de la atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes

Con cáncer en Jalisco.

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”



Melina Alatorre Núñez

Regidora y Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género

Karla Azucena Díaz López
Regidora Integrante



Iván Ricardo Chávez Gómez
Regidor Integrante



Claudio Alberto de Angelis Martínez
Regidor Integrante



Nancy Naraly González Ramírez
Regidora Integrante